

EST-PARB-0017
ESTADO No. 0017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 31 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0367-68	MARIA HELENA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ		30/01/2024	AUTO PARB N° 0032	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0367-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARÍA HELENA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, identificada con la CC No. 28379100, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0010-2023 del 26 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0010-2023 del 26 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero.</p>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. SE RECOMIENDA al iniciar las labores mineras, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto).2. SE ACOGE el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0010-2023 del 26 de diciembre de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA